



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
26/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 1204440J

D^a. Elena María Benito de la Guerra, Interventora General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en relación con el expediente de prórroga presupuestaria, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 4.1.b.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA 2026

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se somete ante esta Intervención propuesta de prórroga presupuestaria 2026.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

III. ASPECTOS A REVISAR

1. Que el expediente se propone al alcalde-presidente de la corporación (artículo 21.4 RD 500/90).
2. Que consta propuesta motivada, dictada por el Presidente de la Corporación, de los ajustes de créditos que deberán ser objeto de imputación a las correspondientes aplicaciones presupuestarias (artículo 21.4 RD 500/90).
3. Que al iniciarse el ejercicio económico, no ha entrado en vigor el presupuesto correspondiente del ejercicio (artículo 169.6 TRLRHL).
4. Que se prorrogan, como máximo, los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior (artículo 169.6 TRLRHL).
5. Que la prórroga del presupuesto general no afecta a modificaciones de crédito ni a créditos destinados a servicios o programas que debían concluir en el ejercicio anterior o que están financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, debían percibir en este ejercicio, ni se prevén subvenciones nominativas en el estado de gastos (artículo 169.6 TRLRHL y 21.2 del RD 500/90).
6. Que se atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, el presupuesto que se propone, se aprueba sin déficit inicial (artículo 165.4 TRLRHL y 16 del RD 500/90).
7. Al tratarse de un presupuesto prorrogado ajustado al alza, que se ha obtenido un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia una vez



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZJL XWK3 QCKD 7MTL

Informe sobre prorroga presupuestaria 2026 - SEFYCU 3989779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
26/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 1204440J

ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior (artículo 21.3 RD 500/90).

8. Al tratarse de un presupuesto prorrogado ajustado al alza, que estos ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado se han realizado, en concurrir simultáneamente las siguientes circunstancias: Que existen compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que corresponden a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores y, que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediatamente anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes (artículo 21.3 RD 500/90).

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente el expediente.

En Caravaca de la Cruz a la fecha de la firma al margen

La Interventora



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZJL XWK3 QCKD 7MTL

Informe sobre prorroga presupuestaria 2026 - SEFYCU 3989779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2